



Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Acuerdo de Concejo

Nro. 013 - 2024 - MDSM/CM.
San Miguel, 08 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de marzo del 2024; oficio N° 0042-2024-MDSM/SGSC de fecha 22 de febrero del 2024, hoja de coordinación N° 043-2024-MDSM/SG/JHCG de fecha 28 de febrero del 2024, Opinión Legal N° 122-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 01 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, asimismo, la Carta Magna establece en el Artículo 1° que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" asimismo, el Artículo 2° precisa que "Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; así mismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, la directiva N° 011- 2019-IN-DGSC indica que las ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema publico identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley".

Que, mediante Ley N° 27933, publicada el 12 de febrero del 2003 en el diario oficial "El Peruano", se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales (siendo uno de los roles que integra su competencia en materia de seguridad ciudadana) y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y, que las ordenanzas de las Municipalidades Distritales en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la





Municipalidad Distrital San Miguel

organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, establece en el Artículo 28°, que "Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, el mismo cuerpo normativo, señala en su Artículo 46° que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana". Asimismo, el artículo 47° señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la constitución política del Perú;

Que, con oficio N° 042-2024-MDSM/SGSC, de fecha 22 de febrero del 2024 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el TCO PNP(r) Néstor A. Puma Yucra, presenta el Plan del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC San Miguel 2024-2027 para su Evaluación y aprobación en Sesión de Concejo Municipal, debiéndose emitirse Ordenanza Municipal, a efectos de remitir a CONASEC para su registro;

Que, con hoja de coordinación N° 043-2024-MDSM/SG/JIACH de fecha 28 de febrero del 2024, la oficina de Secretaria General, solicita emita Opinión Legal para continuar con el trámite correspondiente referente a la aprobación del Plan del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC San Miguel 2024-2027;

Que, con Opinión Legal N° 122-2024-MDSM/OAJ-JMV de fecha 04 de marzo del 2024, el jefe de asesoría Jurídica Abg. Jorge Montesinos Vallejo, se pronuncia:

1. Revisado los actuados esta Oficina de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE, Aprobar el Proyecto de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San miguel 2024-2027 de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, debiendo elevar al concejo municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, en ese sentido, en la sesión Ordinaria de fecha 8 de marzo de 2024, los señores regidores emitieron su voto por unanimidad, respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San miguel 2024-2027;

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, mediante Ordenanza Municipal el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL 2024-2027", aprobado por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933-Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana documento que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, designada como Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, remitir el presente dispositivo legal





Municipalidad Distrital San Miguel

a las instancias pertinentes para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Básicos el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Residuos Sólidos y demás áreas correspondientes para su conocimiento conforme a Ley.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación del Presente Acuerdo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL
Abg. Jenty Hitler Ccama Gonza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL
ALCALDIA
Sr. Cristin V. Mamani Mamani
ALCALDE

CC// Archivo SG.
Alcaldía.
Concejo Municipal.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Básicos
Gerencia de Comunicaciones y atención al usuario.

Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDSM/CM.
Fecha/Sesión de Concejo : 08/03/2024.
Reg. SG. : 284-2024
Impreso : 06 ejemplares.



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanraman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

